

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CAYAMBE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Transporte Terrestre es un servicio público esencial por ser una actividad económica estratégica responderá a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad y tarifas equitativas, se ha constituido en un factor de calidad de vida de la población que habitan las ciudades y pueblos por lo que se adoptará políticas integrales y participativas adaptándose a las necesidades de la sociedad;

**Que**, el marco legal vigente, exige que se asuma las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, municipales y metropolitanos en materia de control del tránsito y la seguridad vial;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador dice:

*Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: Numeral 8. "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*

*Arts. 37, 47.- dispone que el Estado garantice a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad las rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte.*

*Art. 239.- el régimen de Gobiernos Autónomos descentralizados se regirá por la Ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.*

*Art. 264.- los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los respectivos planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*
- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*
- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*

*Art. 273.- Las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencias de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.*

**Que**, La Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en Capítulo III Sección II, y Capítulo IV dice:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

*Art. 30.2.- El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa orgánica, financiera y administrativa de éstos.*

*Art. 30.4.- Los GAD Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar. Y deberán informar a la Agencia Nacional sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan aplicar.*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

*Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- los GAD Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras:*

*b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

*c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*

*e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*

*f) Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*

**Que,** basado en el Artículo 57 que dice: Atribuciones del Concejo municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde, literal a) “ El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; ” el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, expide:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL**

**CAPITULO I**

**Art. 1.-** Objeto de la Ordenanza.- La presente ordenanza tiene por objeto la organización, planificación, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio cantonal, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del cantón en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

**Art. 2.-** Constitución.- Crease la Unidad Técnica de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial como instancia político- administrativa de planificación, regulación y control adscrita al GAD Municipal del Cantón Cayambe, estará conformado por personal civil especializado, seleccionado y contratado por la municipalidad y formado por la Agencia Nacional. Será responsable de elaborar los planes, proyectos, programas y subprogramas relacionados con el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; tendrá capacidad orgánico-funcional, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con jurisdicción y competencia en el cantón.

**Art. 3.- Domicilio.-** El domicilio legal de la Unidad de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

**Art. 4.- Naturaleza Jurídica.-** La Unidad Técnica de Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es una persona jurídica de derecho público, con finalidad social, que tiene como función primordial la de planificar, regular y controlar, coordinando preponderantemente con las entidades participantes en el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, las políticas y acciones que deben desarrollar las instituciones en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución, el COOTAD, y más leyes pertinentes de la República del Ecuador, la presente Ordenanza y sus reglamentos.

## **CAPITULO II**

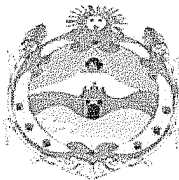
### **DE LOS FINES Y MEDIOS**

**Art. 5.- Fines.-** Los fines de la Unidad de Control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial son:

- a. Fomentar la participación de todos los actores sociales, comunitarios, escuelas de conducción, choferes profesionales, sportman y conductores de motos, triciclos y bicicletas; para la gestión de movilidad en el cantón.
- b. Convertirse en un foro de debate de los problemas y propuestas de solución del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- c. Constituirse en una herramienta para la administración de las actividades de control, establecer evaluaciones de la planificación y regular las labores determinadas en la ordenanza.
- d. Tornarse en un espacio de compromisos de los diferentes actores a favor de la ciudadanía.
- e. Convertirse en un espacio de rendición de cuentas de los diferentes actores para la comunidad.
- f. Ser un centro de información sobre temas inherentes a la movilidad; y, transporte.
- g. Otras que reciba como delegación del Gobierno local y las que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos

**Art. 6.- Medios.-** para cumplir con los fines propuestos por el GAD Municipal del Cantón Cayambe, la unidad de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dispondrá de los siguientes recursos:

- a. Los aportes provenientes del Gobierno Nacional a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- b. Los recursos financieros asignados por el Concejo Municipal a través de la presente Ordenanza por multas y uso del espacio público.
- c. Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- d. Los recursos financieros obtenidos a través de convenios y donaciones de entidades privadas;
- e. Los demás ingresos que se creen o se entreguen a la unidad de control del GAD Cayambe.



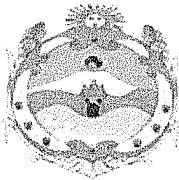
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

**CAPITULO III  
DE LAS COMPETENCIAS**

**Art. 7.-** La Unidad de control del GAD Cayambe tendrá las siguientes Competencias:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ordenanza y reglamento, la normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cayambe y las resoluciones de su Concejo Municipal.
- b. Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional;
- c. Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intra-cantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la ordenanza municipal;
- d. Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e. Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas de la comisión Consultiva y ejecutiva.
- f. Recomendar previo estudio construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g. Recomendar la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h. Proponer la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector; en el momento que la municipalidad asuma las competencias
- i. Recomendar la aprobación, homologación de medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- j. Recomendar técnicamente la autorización, concesión o implementación de los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- k. Supervisar la gestión operativa y técnica, y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que no tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales; para lo cual deberá regirse al reglamento respectivo.
- l. Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- m. Regular los contratos de prestación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- n. Promover acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

- o. Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intra-cantonal;
- p. Recomendar Técnicamente la emisión de títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas; en el momento que la Municipalidad asuma las competencias .
- q. Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción.
- r. Recomendar la autorización de pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- s. Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 7.1.- La Unidad de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le competen las siguientes atribuciones generales:

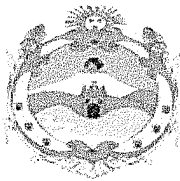
- a. La Planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón.
- b. La Organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón.
- c. La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

Art. 7.2.- En materia de Planificación a la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le corresponde:

- a. Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga.
- b. Planificar el estacionamiento público y privado.
- c. Generar Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e inter-parroquial e intra-cantonal.
- d. La Semaforización urbana centralizada.
- e. La Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intra-cantonal.
- f. La Seguridad vial urbana e intra-cantonal.
- g. La Circulación peatonal y seguridad peatonal.
- h. Circulación de bicicletas o Ciclo vías.
- i. Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado.

Art. 7.3.- En materia de Organización del Tránsito, compete a la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- a. Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción.
- b. Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c. Organizar y señalizar la vialidad urbana en su jurisdicción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

- d. Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción.
- e. Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes.
- f. Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g. Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- h. Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación.
- i. Organizar los planes y programas de seguridad vial.
- j. El trámite y otorgamiento de documentos y habilitantes para:
  - 1. Resoluciones administrativas específicas
  - 2. Permisos de operación
  - 3. Habilitaciones operacionales
  - 4. Cambios de socios
  - 5. Cambios de unidad
  - 6. Cambios de socio y unidad
  - 7. Calificación vehicular o constatación física
  - 8. Registro vehicular de servicio público
  - 9. Registro vehicular de servicio privado
  - 10. Certificaciones
  - 11. Informes Técnicos
  - 12. Informes legales.

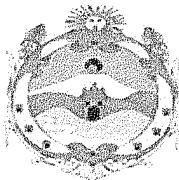
Art. 7.4.- En materia de Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre compete a la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- a. Proponer ante el Ilustre Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del cantón.
- b. Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza.

**CAPITULO IV  
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Art. 8.- la Unidad de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial estará integrado por los siguientes organismos:

- a. El Comité Consultivo de Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial cantonal
- b. El Comité Ejecutivo de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial cantonal
- c. La veeduría ciudadana designada por el Concejo Cantonal de Participación Ciudadana.
- d. La Dirección Cantonal de Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

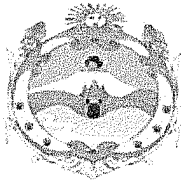
**Art. 9.-** El Comité Consultivo, es un órgano de la Unidad de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, es un organismo de consulta e información, estará conformado por autoridades, representantes de las Instituciones, Organizaciones, gremios y de la ciudadanía, según la normativa de participación ciudadana; y sus miembros son:

- a. El/la Alcalde/sa o su delegado quien presidirá el Comité;
- b. El/la Presidente/a de la Comisión de Tránsito y seguridad del Concejo del Cantón como Vice-Presidente/a;
- c. El Oficial de Policía Jefe de Tránsito de la Sub-jefatura de Tránsito del Cantón;
- d. El representante de la modalidad Taxis
- e. El representante de la Unión Provincial de Transporte Liviano
- f. El representante Transporte Escolar e Institucional
- g. El representante de Transporte Turístico
- h. El representante de Transporte Público de pasajeros
- i. El representante de Transporte Carga Pesada
- j. El representante de Transporte Urbano
- k. El/la Jefe de la unidad técnica de Educación UTE-9 del Cantón;
- l. El Comisario Municipal;
- m. El Director Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- n. El Director del Área de Salud # 12;
- o. El Comandante del Cuerpo de Bomberos;
- p. El Delegado de la Cruz Roja Cantonal;
- q. El Presidente de la Federación de Barrios;
- r. Un/a representante de los Comerciantes;
- s. Un/a representante de los artesanos;
- t. Un/a representante del Gobierno Estudiantil;
- u. Un/a representante del Consorcio de Parroquias;
- v. Un/a representante de los trabajadores;
- w. Un/a representante de los discapacitados;
- x. Tenientes Políticos;
- y. Un Representante de las Fundaciones Sociales.

La Asamblea General del Comité Consultivo será ordinaria y extraordinaria, la primera se reunirá cada tres meses, y la extraordinaria se reunirá por convocatoria del directorio y/o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 10.-** Son atribuciones del Comité Consultivo (Asamblea General) las siguientes:

1. Determinar las políticas institucionales para el cumplimiento de los objetivos y fines del Comité Ejecutivo de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
2. Proponer reformas e interpretaciones obligatorias de la Ordenanza y Reglamento
3. Conocer y aprobar los estados financieros anuales; de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
4. Conocer los planes, proyectos y programas presentados por el comité Ejecutivo
5. Resolver sobre los cambios estructurales y funcionales de la Jefatura de transporte terrestre y seguridad ciudadana;
6. Establecerá un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la Ley y de sus propias normativas;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

7. Las demás que se crearen por resolución mayoritaria de la Asamblea General.

**Art. 11.- Convocatoria.-** Se realizará con una semana de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha.

**Art. 12.- Quórum y votaciones.-** La Asamblea se entenderá válidamente constituida con la participación de la mitad más uno de los miembros debidamente acreditados en la secretaría de la Unidad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate quien presida la sesión tendrá voto dirimente.

**Art. 13.- Sesiones.-** de todas las actas de las asambleas se llevará un libro foliado. El/la Presidente/a y el/la secretario/a suscribirán las actas en referencia.

**Art. 14.- Comité Ejecutivo,** estará conformado por un directorio quien es el organizador, regulador y supervisor del sistema de transporte cantonal, propondrá soluciones desde los puntos de vista, técnico, ambiental, económico y financiero; siendo sus integrantes:

1. El Alcalde quien presidirá el Directorio;
2. El Presidente de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del Concejo Municipal como Vice-Presidente;
3. El Director Financiero del GAD Cayambe;
4. El Director de Planificación del GAD Cayambe;
5. El Comisario Municipal como Juez de Contravenciones;
6. El Oficial de Policía Comandante de la Sub-jefatura de Tránsito en Cayambe;
7. Un representante de los Choferes Profesionales del cantón;
8. Un/a delegado del Comité de Participación Ciudadana;
9. Un/a representante del Sector Comercial/Industrial del cantón;
10. Un/a representante de las personas discapacitadas;
11. Un/a representante del Consorcio de Parroquias del Cantón Cayambe;
12. Un representante de la UTE 9

**Art. 15.-** El Directorio del Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando lo convoque su Presidente o las dos terceras partes de los miembros del comité por solicitud.

**Art. 16.-** El quórum, las sesiones y resoluciones se realizaran de acuerdo al procedimiento parlamentario, el Presidente o su delegado ejercerá el voto dirimente.

El Directorio se entenderá constituido, previa convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros; los funcionarios municipales y representantes de las instituciones no podrán delegar su función.

El período de los miembros del Directorio será de dos años, excepto en el caso de los funcionarios públicos que lo integran en relación con el ejercicio de sus funciones.

**Art. 17.-** Son atribuciones del Directorio del Comité Ejecutivo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

1. Ejecutar los planes, programas, proyectos y directrices emitidos por el Comité Consultivo, la Agencia Nacional y el GAD Municipal del cantón Cayambe;
2. Elaborar, supervisar y evaluar la aplicación del Plan Anual de transporte y movilidad; aprobar los proyectos, programas, subprogramas emitidos por el GAD Municipal de Cayambe y organismos superiores;
3. Elaborar el Reglamento Funcional para la Unidad Operativa y sus departamentos o Áreas de trabajo; y, poner en consideración del Comité Consultivo para su aprobación.
4. Analizar en forma permanente los problemas de tránsito y movilidad presentados por la Comisión Consultiva.
5. Gestionar ante las autoridades gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales, los recursos necesarios, destinados a la ejecución de los planes, proyectos y programas de tránsito y movilidad del cantón.
6. Aprobar el informe anual de gestión y evaluación de resultados sobre las actividades desarrolladas en tránsito y movilidad por Unidad de Control Cantonal de transporte Terrestre y Seguridad Ciudadana.
7. Establecer políticas informativas para la ciudadanía en materia de prevención y educación de tránsito y movilidad.
8. Los contratos y adquisiciones de acuerdo a la cuantía se realizará de conformidad como lo determina el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema de Compras Públicas y el Instituto Nacional de Contratación Pública.

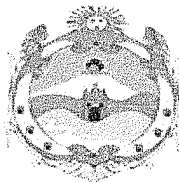
**Art. 18.-** De la Veeduría, Control Ciudadano.- Se conformará la veeduría ciudadana de acuerdo al art. 5 del reglamento general de veedurías esta instancia será de carácter cívico y voluntario no se mantendrá relación laboral de ninguna índole.

Los miembros que conformen ésta comisión serán en número de cinco los cuales provendrán de la sociedad civil, quienes deberán cumplir con la calificación en el Comité de Participación Ciudadana y Control Social

**Art. 19.-** La veeduría ciudadana conjuntamente con la policía de tránsito y la policía municipal participaran de los operativos con el fin de recomendar el buen uso del suelo y la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, redactando informes sobre la actuación y trabajo realizado.

**Art. 20.-** La Dirección de Planificación y la Unidad de Control de Tránsito llevarán un registro de las operadoras de transporte terrestre que operan en el Cantón por modalidad de transporte, así como la vigencia del permiso de operación emitido por la Agencia Nacional o Provincial.

**Art. 21.-** Ninguna persona natural o jurídica podrá ocupar espacios en las aceras y vías públicas, para su utilización personal, con conos u otros objetos que obstaculizan el libre tránsito en la vía. En caso de desobediencias u reincidencias la persona será objeto de sanción con el 10% del salario básico unificado con excepción de el Art. 180 de la Ley de discapacidad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

**ORDENANZA No. 25/2013**

**Art. 22.-** De la Dirección de la Unidad de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de la jerarquía, estructura, conformación y funcionamiento de la Unidad Operativa.- Es un organismo táctico, técnico y de coordinación dependiente del comité ejecutivo, dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en la ordenanza de su creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las regulaciones que dicte el directorio y las demás disposiciones que le sean aplicables. Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado por el orgánico estructural y funcional del GAD Cayambe.

**Art. 23.-** Del funcionamiento.- El GAD cantonal proveerá la infraestructura adecuada necesaria para el funcionamiento de la unidad de control.

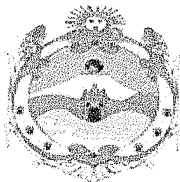
**Art. 24.-** De la Dirección de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.- Constituye el máximo nivel del mismo quien como titular de éste organismo representa a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza y otras relacionadas con tránsito y movilidad, correspondiéndole la gestión técnica táctica, administrativa y financiera de la unidad.

El Director y el personal técnico requerido de la unidad de control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial será nombrado de acuerdo a lo que establece la Ley de Tránsito y Transporte Art. 30.2 y la Norma Técnica de Selección de Personal.

**Art. 25.-** Atribuciones.- Tendrá las siguientes:

- a. Coordinar las acciones gestiones pertinentes encaminadas a asumir la competencia de Tránsito y Transporte Terrestre.
- b. Asistir a las Sesiones del directorio con vos informativa y sin voto;
- c. Proponer el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público de conformidad con la Ley.
- d. Actuar de secretario del Comité Ejecutivo en las sesiones, tanto del comité consultivo como del Ejecutivo.
- e. Vigilar y supervisar las acciones que se desarrollan en tránsito y movilidad y todo lo que ésta ordenanza la faculte.
- f. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- g. Elaborar el Plan Operativo anual de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- h. Realizar las coordinaciones necesarias con los demás Concejos Cantonales, instituciones y organizaciones afines para trabajo mancomunados.
- i. Coordinar funciones operativas y tácticas con la Policía Nacional y Municipal.
- j. Elaborar el informe anual de actividades y ponerlo a consideración del comité ejecutivo.
- k. Proponer cambios al reglamento interno de las diferentes áreas o departamentos de la unidad operativa.
- l. Establecer sistema de control de los bienes, valores de la Unidad de control.
- m. Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo.

**CAPITULO V  
DEL RECORRIDO Y EL USO DE LAS VIAS EN LA CIUDAD DE CAYAMBE PARA EL  
TRANSITO VEHICULAR**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

**Art.26.-** Definición de Espacio y Vía Pública.- Para efectos de esta ordenanza se entenderá por vía pública: Las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, malecón, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular y peatonal.

**Art. 27.-** Sectorización.- Considerando que las calles centrales de la ciudad tiene un gran movimiento comercial y bancario y a fin La ciudad de Cayambe se divide en las siguientes zonas:

- a. Zona Central
- b. Zona Secundaria
- c. Zona Periférica

a. Zona Central.- Se circunscribe en las siguientes calles de norte a sur: calle 9 de Octubre hasta la calle Calderón, de oeste a este Av. Natalia Jarrín hasta la calle Juan Montalvo.

b. Zona Secundaria.- La zona secundaria se circunscribe el territorio formado por las siguientes calles:

- Al norte desde la calle 9 de octubre hasta la avenida amazonas
- Al Sur desde la calle Calderón hasta la Av. Córdova Galarza
- Al occidente desde la Av. Natalia Jarrin hasta la Av. Víctor Cartagena
- Al Oriente la calle Juan Montalvo hasta la calle Olmedo

c. Zona Periférica.- Serán consideradas como tal las calles que queden fuera de la zona central y secundaria, dentro del perímetro urbano.

**CAPITULO VI  
DE USO DEL SUELO Y RECORRIDO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE  
TERRESTRE EN LAS MODALIDADES INTRACANTONAL, INTERPROVINCIAL,  
INTRAREGIONAL, INTRAPROVINCIAL E INTERNACIONAL**

**Art. 28.-** A fin de establecer un orden en el uso de las calles, ocupación del suelo por los vehículos de transporte terrestre en las modalidades de: comercial, público y por cuenta propia se establece los siguientes recorridos:

**I a) Transporte Escolar e Institucional.**

El transporte de personal de las plantaciones podrá transitar por la zona central desde las 19H00 hasta las 07H00 del día siguiente, no puede ingresar desde las horas 07H00 hasta las 19H00.

El recorrido de las operadoras de transporte escolar podrán hacerlo durante las 24H00 siempre y cuando el vehículo, transite con estudiantes y personal administrativo de Instituciones públicas y privadas bajo la modalidad de contrato.

**b) Transporte Público - Pasajeros.-**

- **Flor del Valle.-** Ingreso por la Av. Natalia Jarrín hasta la calle Bolívar respetando las playas o señales de embarque y desembarque de pasajeros. Salida: calle Juan Montalvo hasta la calle Sucre y por ésta la Av. Natalia Jarrin, de igual manera respetando los lugares de parada.



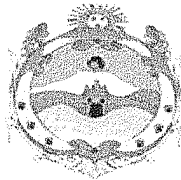
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

- **Cooperativa Imbaburapak.-** Ingreso por la panamericana norte continúa por la Av. Víctor Cartagena hasta la Av. Córdova Galarza, hasta la calle Juan Montalvo, hasta llegar al sitio de parqueo o parada. Salida: Por la calle Olmedo y continúa por el mismo recorrido.
- **Cooperativa Cángahua.-** ingresa por la Av. Natalia Jarrín hasta llegar a la calle Junín, sube por la calle Restauración hasta la calle Sucre y luego a su lugar de parada, respetando los lugares señalados para embarque y desembarque de pasajeros. Salida: sale por la calle Sucre hasta la Av. Natalia Jarrín y panamericana Sur.
- **Compañías Flota Pichincha y Reina del Quinche:** Ingresarán por la Panamericana Sur hasta la Avenida Córdova Galarza hasta la avenida Víctor Cartagena, tomando la calle Junín hasta su parada o parqueadero. La salida el mismo recorrido a la inversa.
- **Cooperativa Mojanda y Transnues.-** Ingresan por la Panamericana Occidental y luego por la Avenida Víctor Cartagena llegan a su lugar de parada, la salida por la Avenida Víctor Cartagena hasta la calle Junín toma la Avenida Natalia Jarrín hasta la calle Libertad, sitio de embarque acostumbrado, para luego tomar la avenida Gonzalo León hasta tomar la Panamericana Norte siempre respetando el límite de velocidad en el sector urbano; es decir, máximo 50 kilómetros por hora .
- **Mojanda y Transnuez.-** Ingresan por la Panamericana Occidental, y luego por la Av. Víctor Cartagena, parque de la madre, Av. Gonzalo León, calle Libertad y baja por la Natalia Jarrín para tomar la Av. Manuel Cordova Galarza hasta la Víctor Cartagena hasta su parada. Salida: Toma la Av. Víctor Cartagena hasta la Cordova Galarza sube por la Av. Natalia Jarrín hasta la calle Libertad (parada momentanea), para salir por la calle Quiroga y Bolívar.
- **Compañía Mushucñan** Ingresas por la Avenida Natalia Jarrín hasta la calle Junín luego se dirige a la calle Morales luego a su parada provisional. Salida por la calle 10 de Agosto a la Av. Natalia Jarrín en el lugar de estacionamiento no podrá permanecer sino un solo vehículo, para salir uno a la vez.
- **Cooperativa Carlos Brito** ingresa por la Avenida Víctor Cartagena hasta la Avenida Gonzalo León y luego a su parada. Salida por la calle Sucre, Av. Víctor Cartagena, Av. Córdova Galarza hasta la Panamericana Sur.
- **Cooperativa "24 de Junio.-** ingresa por la Avenida Luis Cordero , sigue por la calle 23 de Julio hasta la calle Olmedo hasta llegar a su parada salida por la calle Juan Montalvo hasta la calle Independencia hasta la calle Olmedo para salir por la calle 23 de Julio y Luis Cordero.
- **Cooperativa "24 de Junio "-** ingresa por la Avenida Luis Cordero, sigue Av. Amazonas baja por la calle Ascázubi, calle Junín hasta llegar a su parada salida por la calle Juan Montalvo hasta la calle Independencia hasta la calle Olmedo para salir por la calle 23 de Julio y Luis Cordero.
- **Cooperativa Malchingui.-** Ingresas por la Panamericana occidental luego por la Avenida Víctor Cartagena llega a la calle Junín hasta su parada, salida recorrido inverso.

## II Recorrido de transporte urbano.-

- **Cía. Ayora** primer recorrido de norte a sur Ingreso por la Av. Luis Cordero hasta la Av. Amazonas, baja por la calle Ascázubi, hasta llegar nuevamente a la calle Rocafuerte y por ella dirigirse a Juan Montalvo. Regreso por la calle Rocafuerte hasta la calle Junín luego toma la calle Juan Montalvo para bajar por la calle 23 de Julio a la Av. Luis Cordero dirección Ayora, Los vehículos que sirven a las comunidades del Hato, Convalecencia , Santo Domingo, etc., se ubicaran y esperarán a los pasajeros en la calle Ascázubi y Calderón.



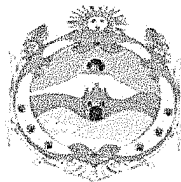
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

- Cia. Ayora primer recorrido de norte a sur Ingreso por la Av. Luis Cordero hasta la Av. Amazonas, bajar por la calle Ascázubi, hasta llegar nuevamente a la calle Rocafuerte y por ella dirigirse a Juan Montalvo. Regreso baja por la calle Rocafuerte hasta la calle Junín luego toma la calle Juan Montalvo gira por la calle Independencia para luego subir por la calle Olmedo, para bajar por la calle 23 de Julio a la Av. Luis Cordero dirección Ayora, los vehículos que sirven a las comunidades de El Hato, Convalecencia, Santo Domingo, etc., se ubicarán y esperarán a los pasajeros en la calle Ascázubi y Calderón.
  - Segundo recorrido.- El Sigal-Alvarez Chiriboga- El Sigal: Sale por la calle Argentina y toma la Av. Natalia Jarrín hasta la calle Calderón para llegar hasta la calle Juan Montalvo y subir hacia la calle Independencia y bajar por la calle Olmedo para tomar la calle Pichincha y dirigirse hasta los Tanques de Agua y bajar por la calle Independencia y subir por la calle Olmedo hasta la calle 23 de julio y bajar a la Av. Natalia Jarrín e ingresar a calle 9 de octubre y bajar por la calle restauración hasta la calle 10 de Agosto y continuar hasta la calle Víctor Cartagena para ingresar al Sigal por la calle Calderón y llegar a su parada en las calles las Orquideas y Chiriboga (Urb. Víctor Cartagena)
  - Tercer recorrido.- Salida de la Coop. 1° de Mayo-Santa Rosa de Ayora: ingresa a la ciudad por la Av. Natalia Jarrín y toman la calle Junín para subir por la calle Restauración y calle García Moreno y salir de la ciudad por la Av. Luis Cordero hacia Ayora.- Regreso de Santa Rosa de Ayora- 1° De mayo: ingresa por la Av. Luis Cordero y toma la Av. Natalia Jarrín para ingresar por la calle 9 de Octubre y bajar por la calle restauración hasta la calle 10 de Agosto y sale por la Av. Natalia Jarrín hacia el sur para dirigirse hasta la Coop. 1° de Mayo.
  - Cuarto recorrido.- Cayambe – El Verde: inicia su recorrido desde la calle Alianza y Ascázubi por la misma calle hasta empatar con la calle Rocafuerte y subir por la Manuel Cordova para tomar la calle gran Colombia y dirigirse al Verde.- El Verde – Cayambe: ingresa por la calle Gran Colombia y baja por la Av. Manuel Cordova para subir por la calle Juan Montalvo y tomar la calle Alianza hasta concluir en la calle Ascázubi.
  - Quinto recorrido.- Cayambe- Santo Domingo No. 1 y 2 – Paquiestancia.- Salida: desde la calle 23 de Julio y Rocafuerte.- Ingreso: hasta la calle 23 de Julio y Rocafuerte.
- III Transporte pesado.-** Su recorrido será por la Av. Córdoba Galarza Es prohibido el ingreso del transporte pesado a la zona central de la ciudad desde las 07h00 horas hasta las 19h00.
- El Transporte de material pétreo gestionará el salvo conducto con la Comisaría Municipal.
- IV Transporte liviano y mixto.-** Se mantiene las paradas actuales respetando lo que consta en el permiso de operación vigente y de acuerdo a esta Ordenanza.

Los requisitos para ocupación del suelo de las sucursales de las operadoras:

- a. Presentar el permiso de operación emitido por la Autoridad correspondiente.
- b. Tener mínimo 10 socios calificados en el permiso de operación.
- c. Destinar mínimo 7 vehículos a la parada principal y 3 vehículos a la sucursal.
- d. Dar servicio permanente a la parada principal y sucursal asignada.
- e. Se mantendrá las paradas actuales (principales y alternas) en los sitios establecidos en el Mapa adjunto de las operadoras legalmente autorizadas en el Cantón.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

**V Transporte interprovincial de pasajeros:**

ORDENANZA No. 25/2013

Ingresa por la Avenida Víctor Cartagena hasta la Avenida Córdova Galarza y luego a la Panamericana Sur y viceversa considerando la concesión de utilización que la Municipalidad realiza a la empresa Panavial; y hasta que se construya la vía de circunvalación.

Los recorridos y paradas se consideran y respetan de acuerdo a la ordenanza hasta cuando se construya el terminal terrestre de la ciudad de Cayambe.

**Art.- 29.- Zona Azul.-** Se establecerá previo un estudio de factibilidad y la elaboración y aprobación de un reglamento de aplicación.

**Art.-30.-** Siendo los triciclos de carga un vehículo a tracción humana se establece como condiciones para realizar su trabajo las siguientes:

- a. La utilización del casco protector de la cabeza.
- b. La utilización de un chaleco en el que conste el número de operador y que le distinga del grupo de trabajo.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley de Tránsito los conductores deberán asistir a cursos de capacitación profesional para luego recibir el permiso de operación que los autorice para un año calendario ejercer su trabajo en lo posterior este permiso se renovará de acuerdo a su hoja de vida.

**CAPITULO VII**

**VIDA ÚTIL DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE OPERAN EN EL CANTÓN.**

**Art. 31.-** La vida útil de los vehículos de servicio público en sus diferentes modalidades de transporte, se sujetarán a lo que suscribe la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial siempre que aprueben las revisiones técnicas vehiculares que consiste en la revisión del vehículo: vidrios, pito, luces, luces direccionales, stop y llantas, previos a la obtención del sticker anual de revisión.

**CAPITULO VIII**

**RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD.**

**Art. 32.-** Planes de restricción de circulación.- Con el fin de mejorar la fluidez y movilidad vehicular, reducir los índices de contaminación ambiental y optimizar la movilidad en el sistema de operación de transporte terrestre y particular de la ciudad de Cayambe, la Comisión Consultiva sugerirá planes de mejoramiento que los pondrá a consideración de la autoridad competente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

**Art. 33.- Excepción.-** Se exceptúa de la disposición del artículo anterior a los automotores de propiedad de instituciones públicas o privadas, que se utilicen como ambulancia, rescate o asistencia social, seguridad ciudadana, tránsito, servicios públicos.

**Art. 34.- Vigencia.-** La disposición de los artículos anteriores se mantendrán vigentes o variaran conforme los estudios que para tal efecto realice los organismos competentes.

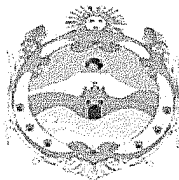
**Art. 35.- Sanciones.-** Al incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza se aplicara al infractor la multa de 10% del salario básico unificado vigente, en caso de reincidencia será del 20% sucesivamente en este porcentaje, sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que hubiera lugar ante la autoridad competente.

**CAPITULO IX**

**DE LAS OPERADORAS POR MODALIDAD**

Las Operadoras en la modalidad de Transporte Liviano en Taxis, con permiso de operación vigente de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial son las siguientes :

| NOMBRE                        | FECHA DE PERMISO       |
|-------------------------------|------------------------|
| 1. 11 de agosto               | 28-Octubre -2011       |
| 2. Ascázubi                   | 16-Noviembre - 2006    |
| 3. 14 de enero                | 02-Agosto - 2011       |
| 4. Central Cayambe            | 18-Febrero - 2010      |
| 5. Cayambe                    | 30- Junio - 2009       |
| 6. Urba Cayambe               | 02-Agosto - 2011       |
| 7. Ishigto                    | 29 - Septiembre - 2009 |
| 8. Cordillera                 | 02- Agosto - 2011      |
| 9. El Nevado                  | 04-Octubre - 2006      |
| 10. Cayambe Express           | 08-Enero - 2009        |
| 11. Las Cumbres               | 29 -Noviembre - 2010   |
| 12. Trans Yasnan              | 02- Julio - 2010       |
| 13. Sergio Mejía              | 05 -Julio - 2009       |
| 14. El Refugio (Transrefugio) | 22-Septiembre - 2009   |
| 15. Velo-Taxi                 | 13 -Junio - 2008       |
| 16. 3 de Noviembre            | 08-Marzo - 2011        |
| 17. Monumental                | 01-Febrero - 2011      |
| 18. Servi-fortaleza           | 29 -Junio - 2010       |
| 19. Los Andes                 | 26- Noviembre - 2009   |
| 20. Puerta del Sol            | 02- Julio - 2009       |
| 21. 26 de Octubre             | 06-Junio - 2011        |
| 22. Aguila Express            | 23-Julio - 2011        |



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

23. Condor Mirador

Las Operadoras en la modalidad de Cooperativas y Compañías de servicio Público de pasajeros con permiso de operación vigente de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial son las siguientes :

| NOMBRE                        | FECHA DE PERMISO     |
|-------------------------------|----------------------|
| 1. Cooperativa Flor del Valle | 19- Diciembre - 2006 |
| 2. Mojanda                    | 18-Julio - 2011      |
| 3. Transnues                  | 24 -Agosto - 2007    |
| 4. Cia. Ayora                 | 08- Marzo - 2007     |
| 5. 24 de Junio                | 19 -Agosto - 2010    |
| 6. Cooperativa Cangahua       | 27- Junio - 2010     |
| 7. Mushucñan                  | 02- Diciembre - 2009 |
| 8. Imbaburapak                | 16- Abril -2009      |

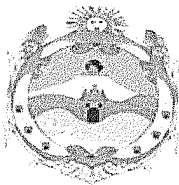
Las Operadoras en la modalidad de Cooperativas y compañías de transporte Institucional, Escolar. Con permiso de operación vigente de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

| NOMBRE               | FECHA DE PERMISO    |
|----------------------|---------------------|
| 1. Cía. Lacerocay    | 03-Diciembre - 2010 |
| 2. Cia. Cayamsol     | 19-Diciembre - 2006 |
| 3. Cia. Puntiachil   | 07 -Julio - 2009    |
| 4. Cia. Transcusuba  | 04- Octubre - 2006  |
| 5. CIA. Flotrans     | 03 -Agosto - 2011   |
| 6. CIA. Los Laureles | 08- Marzo - 2007    |
| 7. Ascatrans         | 06- Mayo - 2010     |

**TRANSPORTE PESADO**

| NOMBRE           | FECHA DE PERMISO      |
|------------------|-----------------------|
| 1. Inticarga     | 27 - Junio - 2006     |
| 2. InterCayambe  | 24- Octubre - 2007    |
| 3. Trans Loinsa  | 19 - Octubre - 2010   |
| 4. Trans Tutillo | 11- Abril - 2006      |
| 5. Vol & Cam     |                       |
| 6. Trans Cayambe | 22- Septiembre - 2010 |
| 7. Rapid & Sure  | 09- Abril - 2008      |
| 8. TracoGasal    | 28- Enero - 2009      |
| 9. Transcenor    | 28 -Abril - 2008      |





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

10. Transvolca

ORDENANZA No. 25/2013

19-Diciembre – 2006

**CAPITULO X**

**DE LAS SANCIONES**

**Art. 36.-** Aún cuando hubiesen obtenido el permiso de operación, si se descubre falsedad, documentación adulterada, en el cumplimiento de los requisitos establecidos, serán sancionados de acuerdo a la ley, y la suspensión individual del permiso de operación hasta su investigación y sanción correspondiente.

**CAPITULO XI**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La Comisaria Municipal con su personal policial será la encargada de aplicar las sanciones por las infracciones cometidas en el uso y ocupación del suelo como consta en esta ordenanza.

**Segunda.-** El Comité Consultivo y la veeduría ciudadana, cuidaran que se cumpla con lo que dispone el acuerdo ministerial N° 608 publicado en el Registro Oficial N° 25 de 21 de febrero del 2007 en relación a la campaña de Educación Vial en la Unidad Territorial de Educación 9 del Cantón Cayambe.

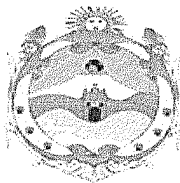
**Tercera.-** Las Cooperativas o Compañías de Transporte Público deben tener un espacio de estacionamiento de una superficie mínima de 500 metros cuadrados con la autorización de la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal. Las Cooperativas o Compañías de Transporte Público que a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza no cuente con este requisito se le concede el plazo de un mes para su cumplimiento.

**Cuarta.-** Se prohíbe el servicio público en trici-motos, motos, cuadrones, tricar, por no adecuarse a la geografía de nuestra ciudad, y evitar el congestionamiento vehicular en vías de una sola dirección.

**Quinta.-** Es necesario que el Departamento de Planificación, realice el estudio y proyecto de construcción del terminal terrestre para la ciudad de Cayambe, lo que permitirá que todas las operadoras se concentren en su solo lugar y evitar la ocupación de espacios dispersos.

**Sexta.-** Es prohibido el ingreso a la zona central de vehículos de servicio público sin pasajeros, o de carga pesada, fuera del horario establecido en esta ordenanza.

**Séptima.-** Es prohibido el ingreso y ocupación de la calle Rocafuerte en su parte declarada peatonal desde la calle Bolívar hasta la Avenida Amazonas, de vehículos pesados únicamente podrán utilizar la vía vehículos livianos y de instituciones públicas que realizan labores de emergencia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

**Octava.-** Queda terminantemente prohibida cerrar las calles de la zona central con motivo de realizar competencias o la práctica de algún deporte sin el permiso correspondiente.

**Noveno.-** El mantenimiento de los semáforos, señales de tránsito en la ciudad será responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal. Hasta la creación del departamento Correspondiente.

**Décima.-** La Policía Municipal Vigilará el cumplimiento de esta ordenanza en la zona central de la ciudad en labor conjunta con la Policía Nacional, ante la presencia de infractores

Se Citará al infractor con la boleta, respectiva puntualizando fecha hora identificación de los documentos del infractor y más datos del vehículo, copia que entregará en la Comisaria Municipal para la ejecución de la sanción, de ser necesario se remitirá esta boleta a la Policía Nacional, para que dentro del ámbito de su competencia se proceda a la sanción.

**Décima Primera.-** Todas las unidades de las Operadoras de Transporte del cantón se identificarán con su color respectivo y llevará en las puertas del vehículo el logotipo de su operadora.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Considerando que la ciudad de Cayambe se encuentra saturado con las operadoras de transporte que actualmente prestan servicio y que el espacio físico, no permite la correcta movilidad, afecta al medio ambiente, con la emanación de gases de los motores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe no receptará por el momento, solicitudes tendientes a obtener autorización para el uso del suelo, para nuevas operadoras del transporte modalidad carga liviana mixta y taxis hasta mayo del 2021 luego de lo cual se reconsiderará la medida; a excepción de las parroquias rurales de acuerdo a la necesidad que se demuestre y justifique el estudio técnico.

**Segunda.-** Los departamentos de Planificación, Rentas Municipales, y el Comité Ejecutivo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, coordinarán la emisión de permisos de uso de suelo y de patentes municipales.

**Tercera.-** EL departamento de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cayambe elaborará los formularios, cartas de crédito, etc. Que agilicen legalmente el trámite correspondiente a las infracciones de tránsito.

**Cuarta.-** La Dirección de Planificación determinará en coordinación de la Comisión Consultiva los sitios de embarque y desembarque de pasajeros, en los recorridos, que deben realizar los vehículos de pasajeros, para su señalización inmediata.

**DISPOSICION FINAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

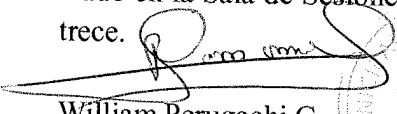
ORDENANZA No. 25/2013

**Primera.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia luego del estudio de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cayambe, y la aprobación en dos sesiones consecutivas del pleno del Concejo.

Posteriormente se realizará una campaña de difusión, socialización, participación de los medios de comunicación social de Cayambe, Comisión Consultiva, Comités barriales, Asamblea Cantonal.

Se informará mensualmente de las actividades realizadas en el cumplimiento de esta ordenanza a la autoridad municipal, en la persona del Señor Alcalde.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal al primer día del mes de marzo del año dos mil trece.

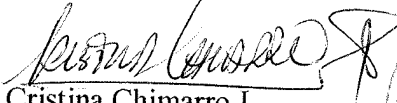
  
William Perugachi C.  
**ALCALDE.**  
**GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTON CAYAMBE**

  
Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, fue aprobado en primer debate en la Sesión Ordinaria del 25 de Febrero del 2013 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 01 de Marzo del año dos mil trece

  
Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

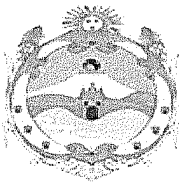
**Cristina Chimarro I.,** Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece; conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

  
Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DE CAYAMBE.-** Cayambe, a cuatro días del mes de Marzo del año dos mil trece.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono el presente Reglamento conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 de la referida norma legal. Ejecútese.

  
William Perugachi C.  
**ALCALDE**

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 25/2013

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil trece.

Cristina Chimarro I.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

